RESOLUCIÓN NÚMERO 553 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLK-CMA-003-2024.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y en especial las señaladas en los Decretos Distritales 768 de 2019, 374 de 2019 y 238 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”.

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: “De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales fondos.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá por medio del Decreto 238 del 17 de julio de 2024, nombró a KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA, en el cargo de Alcaldesa Local, Código 030 grado 05 de la Alcaldía Local de Kennedy.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere adelantar un Proceso de selección por concurso de méritos para: “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCION POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-013-2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO,**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLK-CMA-003-2024.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY.".

Que el valor del presupuesto oficial para esta contratación corresponde a **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($526.819.451)** con cargo al proyecto O23011602330000002179 "*Kennedy con mejores parques",* suma respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3472 del 15 de octubre de 2024.

Que, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. FDLK-CMA-003-2024, el día veintiocho (28) de noviembre de 2024.

Que durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les da respuesta través de la plataforma de contratación pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección por Concurso de Meritos Abierto debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es inferior al umbral vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se podrá limitarse a Mipymes.

Que los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados demostraron el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y presentaron el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo tanto, previo análisis del FDLK, se cumplen con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y la normatividad vigente para que proceda la limitación de la convocatoria, así las cosas el proceso de concurso de méritos abierto No. FDLK-CMA-003-2024, SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIAL BOGOTÁ.

Que para adelantar el proceso de selección se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 514 del 06 de diciembre de 2024, la Alcaldesa Local de Kennedy, ordenó la apertura al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con lo anterior y atendiendo al cronograma se publica a sí mismo el pliego de condiciones definitivo, dando como termino para observaciones desde el día 06 al 09 de diciembre del 2024 hasta las 16:30 termino dentro del cual se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el 12 de diciembre de 2024, a las 08:00 a.m., tuvo lugar el cierre del proceso, conforme consta en la lista de ofertas publicada en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, presentándose un total de (37) propuestas.

Que la entidad publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y dio traslado de éste, en el término

comprendido entre el 17 de diciembre de 2024 al 19 de diciembre de 2024, conforme con el cronograma del proceso.

Que en el término del traslado del informe de evaluación preliminar y conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018 y en el pliego de condiciones, se recibieron las subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes interesados.

Que, de acuerdo con lo anterior, se realizó la nueva verificación de habilitantes, y el resultado de la ponderación realizada a los oferentes habilitados, de conformidad con los requisitos l en el pliego de condiciones definitivo

Que la TRM que la Entidad utilizo para determinar el método de ponderación será la que rigió por el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación

Que, de conformidad con el informe de evaluación, las subsanaciones y observaciones de los proponentes, la verificación de requisitos habilitantes, y el resultado de la ponderación realizada a los oferentes que fueron habilitados, de acuerdo a los requisitos solicitados, se determinó orden de elegibilidad

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se prevé la facultad para hacer modificaciones al pliego de condiciones definitivo y además señala que “la Entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato”.

Que por la cantidad de propuesta, subsanaciones y observaciones recibidas a la evaluación preliminar, el comité evaluador de FDLK requiero de un término prudente para su análisis y respuesta fondo por lo tanto se generó Adenda No 1 ajustando el cronograma para el cargue de evaluación final y por ende os tramites subsiguientes

Que en virtud de lo anterior, la Entidad procedió a publicar la evaluación definitiva del proceso, y e resultado de ponderación en el portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co el 26 de diciembre de 2024

Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador designado para la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a la Alcaldesa Local de Kennedy adjudicar el proceso de concurso de méritos abierto No. FDLK-CMA-003-2024, al proponente **LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC,** identificado con NIT **900.436.622-8** Representado legalmente por EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA

identificada con cedula de ciudadanía No 1.118.537.436 de Yopal, por el valor de la propuesta económica.

Que la Alcaldesa Local de Kennedy acogió la recomendación del comité evaluador, en atención al cumplimiento de todos los requisitos señalados en el respectivo Pliego de Condiciones y en la Ley, con el fin de adjudicar el proceso de concurso de méritos abierto No. FDLK-CMA-003-2024

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

En consecuencia, de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de concurso de méritos abierto No. FDLK-CMA-003-2024, para la celebración del contrato de interventoría, cuyo objeto será: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-013-2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY.",,** al proponente **LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC,** identificado con NIT **900.436.622-8** Representado legalmente por EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA identificada con cedula de ciudadanía No 1.118.537.436 de Yopal, por valor de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($526.819.426)** con cargo al proyecto O23011602330000002179 "*Kennedy con mejores parques",* suma respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3472 del 15 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de contratación SECOP II

www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a todos los interesados en el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución quedará en firme conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** como al **ADJUDICATARIO.**

Dada en Bogotá D.C., a los (27) días del mes de diciembre del año 2024.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Evaluadores jurídicos:

Jeisson Cubillos Mora - Contratista FDLK
Jessica Gutiérrez Agudelo- Contratista FDLK
Alexander Ospina - Contratista FDLK
Harrison Amézquita. - Contratista FDLK

Evaluador financiero:

David Fernando Hernández Castiblanco - Contratista FDLK

Evaluadores Técnicos:

Marcela Pérez, - Contratista FDLK
Sebastián Rivera- Contratista FDLK
Santiago Hermida- Contratista FDLI
Miguel Bejarano- Contratista FDLK
Frank Cuadros- Contratista FDLK
Andrés Rojas- Contratista FDLK
Danilo Meneses- Contratista FDLK
Miguel Olarte. - Contratista FDLK
Edwin Villamizar - Contratista FDLK
Paula Sanchez- Contratista FDLK
Catalina León- Contratista FDLK